Constancia. *El mandamiento ejecutivo fue notificado a la parte ejecutada por anotación en el estado #169 publicado el día 27 de octubre de 2023.*

El término de traslado cursó del 01 al 16 de noviembre de 2023; los días 30 y 31 de octubre no corrieron términos en tanto el Señor Juez titular del despacho fue designado en calidad de clavero para las pasadas elecciones regionales.

Armenia Quindío, 30 de noviembre de 2023

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022
Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Sigue Adelante la Ejecución Pone en Conocimiento
Proceso:	Ejecutivo a Continuación de Verbal
Ejecutante:	Hugo Antonio Cardona Londoño
Ejecutado:	Jorge Hernán Serna Ospina
Radicado:	63001-31-03-003-2020-00115-00

Noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme advierte la constancia secretarial que acompaña esta decisión, la parte ejecutada fue notificada de la orden de apremio por estado conforme lo dicta el artículo 306 del C.G.P, sin que dentro del término de rigor se aviniera al pago del crédito reclamado.

En suma, tampoco acercó intervención orientada a enervar las pretensiones.

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 26-10-2023, ordenar la práctica de la liquidación del crédito e imponer condena en costas al extremo ejecutado.

De otro lado, se pondrán en conocimiento las nuevas respuestas ofrecidas por las entidades bancarias destinatarias de medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANETE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 26-10-2023.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que se lleguen a secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Liquídense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyanse a título de agencias en derecho la suma de ($930.876), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

QUINTO: PONER en conocimiento las respuestas allegadas por entidades bancarias, piezas obrantes en los pdf 15, 16 y 17 del expediente, C02 Proceso ejecutivo a continuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 190 del 01-12-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843a1cc22b004939ab03695b16b84048dba65d1683e7120aaefeb910167417fe**

Documento generado en 29/11/2023 11:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica